

ACUERDO DE CONCEJO N°056-2025-MDB

Breña, 19 de agosto de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Breña, en Sesión Extraordinaria de la fecha, convocada y presidida por el alcalde, Sr. **LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ;**

VISTOS:

El Informe N°068-2025-STPAD-ORRHH-OGA/MDB de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el Dictamen N°011-2025-CEPP/MDB de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación; y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 106° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM Reglamento de la Ley SERVIR, el procedimiento administrativo disciplinario cuenta con dos fases: la instructiva y la Sancionadora;

Que, el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM establece que: *"En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar."*

Que, en el numeral 19.4 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil" (en adelante, la Directiva) precisa que: *"En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción"*.

Que, a través del Informe N°068-2025-STPAD-ORRHH-OGA/MDB el Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios, acota que al ser el Alcalde el órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario, instaurado al funcionario Adolfo Leoncio Granados Novoa, ex Gerente Municipal, derivado del expediente N°101-STPAD, corresponde que el Concejo Municipal nombre una Comisión Ad-Hoc que realice la labor de órgano sancionador;

Que, mediante el Dictamen N°011-2025-CEPP/MDB, la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, recomienda al Pleno de Concejo Municipal, en cumplimiento de la normativa legal vigente, la conformación de comisión Ad-Hoc para actuar como órgano sancionador y recomienda que la misma este conformada por el jefe encargado de la Oficina de Recursos Humanos, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, el Concejo Municipal del Distrito de Breña, con cargo a redacción y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación de la Comisión Ad-Hoc para que actué como Órgano Sancionador en el procedimiento disciplinario signado como Expediente N°101-STPAD, instaurado contra el ex Gerente Municipal, Adolfo Leoncio Granados Novoa, la cual se encontrará conformada por los funcionarios siguientes:

- Jefe encargado de la Oficina de Recursos Humanos.
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, la notificación de la presente a los integrantes de la comisión.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Entidad www.munibrena.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
Abog. EDUARDO ENRIQUE VILLAFRANCA CIFUENTES
E. A. J. A. G. E. R. E. S. U. S. - SECRETARÍA



Municipalidad Distrital de Breña
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
ALCALDE